

CONVENIO ESPECÍFICO ACADÉMICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (ALCALÁ DE HENARES, MADRID, REINO DE ESPAÑA)

Y

LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (GUADALAJARA, MÉXICO)

De una parte, D. Julio Cañero Serrano, Vicerrector de Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, en virtud de su nombramiento de fecha 26 de marzo de 2022 y por las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución del 29 de marzo de 2022. BOCM nº 94, página 126, 21 de abril de 2022).

Y de la otra, la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, Rectora General, y el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General, en representación de la Universidad de Guadalajara, en virtud de lo que disponen los artículos 32 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento,

EXPONEN QUE:

La Universidad de Alcalá (UAH) y la Universidad de Guadalajara (UDEG) manifiestan su interés en establecer un Convenio de Intercambio de Estudiantes de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1

1. ALCANCE DEL CONVENIO

El propósito de este convenio es establecer las bases que permitan a los estudiantes de ambas instituciones cursar estudios en la otra universidad durante un periodo de uno o dos semestres académicos. Este convenio está referido a los estudiantes de los grados en Economía, Derecho y Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Alcalá y de la Universidad de Guadalajara.

Ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos cursados en la otra universidad según las condiciones estipuladas en el acuerdo de estudios de cada estudiante, que deberá ser preparado por el estudiante y deberá ser aprobado y firmado por los coordinadores académicos de las titulaciones en ambas universidades.

2. NÚMERO DE ESTUDIANTES

Durante el periodo de duración de este acuerdo, la Universidad de Alcalá podrá enviar cada año a la Universidad de Guadalajara un máximo de dos (2) estudiantes para realizar estudios durante un curso académico o el doble durante un semestre. A su vez, la Universidad de Guadalajara podrá enviar cada año a la Universidad de Alcalá un máximo de dos (2) estudiantes para realizar estudios durante un curso académico o el doble durante un semestre. Estos estudiantes quedan eximidos de la obligación del pago de la matrícula en la universidad de destino.

3. SOLICITUDES, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Las solicitudes para la admisión en este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los estudiantes de la Universidad de Guadalajara que participen en este programa deberán tener un conocimiento de la lengua en la que van a cursar estudios que sea, como mínimo, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Los estudiantes de la Universidad de Alcalá que participen en este programa deberán tener un conocimiento de la lengua en la que van a cursar estudios que sea, como mínimo, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Las universidades de origen velarán porque los estudiantes tengan los conocimientos lingüísticos requeridos.
- Cada universidad enviará los nombres de los estudiantes seleccionados para participar en este programa a la oficina correspondiente antes del día 30 de abril del año en que comenzarán sus estudios si van a realizar estudios durante el primer semestre o durante todo el curso, y antes del 15 de octubre del año anterior al que van a comenzar sus estudios si van a cursar estudios en el segundo semestre.
- La decisión final en lo relativo a la admisión de estudiantes corresponde a la institución de destino, que se reserva el derecho a denegar la admisión a cualquiera de los estudiantes propuestos para participar en este programa.
- No están incluidos en el presente convenio los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias, como son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES EN EL CONVENIO

- Los estudiantes deberán proveerse obligatoriamente y por su cuenta de un seguro de enfermedad y accidente que cubra todo el periodo de estancia en el país de destino y que incluya un seguro de repatriación al país de origen en caso de enfermedad grave o defunción.
- Serán responsabilidad de los estudiantes los gastos de transporte de ida y vuelta hasta la institución anfitriona y todos los demás gastos no expresamente mencionados en los apartados anteriores de este acuerdo, incluidos los de alojamiento, comida, libros de texto y cualquier gasto contraído durante el transcurso de la estancia.
- Despues de completar en la institución de acogida el periodo de estudios indicado en el acuerdo de estudios, todos los estudiantes deberán regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de la estancia deberá ser aprobada por ambas universidades.



- Los estudiantes participantes en este convenio deberán cumplir con todas las normas y reglamentaciones de la institución anfitriona y gozarán de todos los derechos y privilegios a los que tengan derecho sus estudiantes.
- La institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para que los estudiantes puedan solicitar el visado, cuando éste fuera necesario.
- Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar en la financiación de este programa.

5. VIGENCIA DEL ACUERDO

Este convenio entrará en vigor una vez sea firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de un periodo máximo de cuatro años (4) años. Transcurrido este periodo, este convenio podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, o acordarse su extinción, o modificarse en cualquier momento antes de su fecha de vencimiento, previo acuerdo por escrito firmado por los representantes autorizados de ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio con un periodo de preaviso no inferior a seis meses. En caso de rescisión, las partes se comprometen a facilitar la continuación de los programas y actividades ya iniciados.

6. FINANCIACIÓN

El acuerdo no implica obligaciones financieras para la Universidad de Alcalá ni para la Universidad de Guadalajara.

7. ENMIENDAS Y CAMBIOS

Cualquier enmienda o cambio de este acuerdo deberá ser aprobada por ambas partes y será firmada por los representantes autorizados de ambas instituciones.



8. TRATAMIENTO APROPIADO DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales que se recojan derivados del presente convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente acuerdo a firmar entre los responsables del tratamiento.

Los datos podrán ser transferidos internacionalmente a terceros países fuera de la Unión Europea con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas, garantizando un nivel adecuado de protección de datos, tal y como recogen el RGPD (arts. 45 y 46). En consecuencia, aquellos países no incluidos en el ámbito de aplicación del RGPD, y que no cuenten con una declaración de adecuación, deberán someterse a las denominadas Cláusulas Contractuales Tipo que se encuentren en vigor aprobadas por la Comisión Europea para las transferencias de datos personales a terceros países.

Actualmente, estas Cláusulas Contractuales Tipo han sido aprobadas por la “Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo” (DOUE 07/06/2021) y se encuentran detalladas en el Anexo I de este convenio, que habrá que cumplimentar.

9. COORDINADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

Cada una de las instituciones designará un coordinador, que será responsable de garantizar el éxito de este programa y será la persona de contacto entre las dos instituciones.





Por la Universidad de Guadalajara será coordinadora responsable:

Nombre: Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro

Cargo: Coordinadora de Internacionalización

Dirección: Manuel López Cotilla #1043, código postal 44100, Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco, México

Teléfono: +52 (33) 3134 2222 ext. 12934

Email:

coordinaciondeinternacionalizacion@udg.mx

Por la Universidad de Alcalá serán coordinadoras responsables:

Nombre: Mónica Giménez Baldazo y Pilar Ladrón Tabuenca

Cargo: Coordinadoras de Programas Internacionales de las Facultades de Ciencias Económicas, Empresariales y Turismo, y Derecho

Dirección: Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares (Madrid), España

Teléfono: +34918854085

Email: monica.gimenez@uah.es / pilar.ladron@uah.es

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares idénticos, de los que cada institución retendrá una copia.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora General



Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario General

Fecha:

24 JUN 2025

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ



D. Julio Cañero Serrano
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Fecha: 23/09/2025

ANEXO I. Cláusulas Contractuales Tipo para la transferencia de datos personales a terceros países

La entrada en vigor de la “[Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo](#)” (DOUE 07/06/2021) hace necesaria la cumplimentación de la siguiente información.

- **Responsables de los datos personales.**- Los datos personales serán tratados por las partes firmantes del convenio, la Universidad de Alcalá y la Universidad de Guadalajara, tal y como consta en el mismo.
 - Exportador e importador de datos:
Universidad de Guadalajara
Avenida Juárez número 976, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México
Contacto: Coordinación de Transparencia y Archivo General,
<https://transparencia.udg.mx/inicio>
Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas partes
Contacto para consultas sobre protección de datos: Coordinación de Transparencia y Archivo General, <https://transparencia.udg.mx/inicio>
Función: responsable del tratamiento.
 - Importador y exportador de datos:
Universidad de Alcalá
Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid. España
Contacto: Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, vicer.rrii@uah.es
Actividades relacionadas con el tratamiento de datos transferidos: ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas Partes
Contacto para consultas sobre protección de datos: Delegada de Protección de datos (protecciondedatos@uah.es)
Función: responsable del tratamiento.
- **Categorías de interesados o titulares de los datos personales transferidos.**- Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de titulares de los datos: estudiantes, tanto de la Universidad de Alcalá (UAH) como de la Universidad de Guadalajara (UDEG).
- **Derechos de los interesados.**- El importador de los datos tramitará sin dilación indebida, y como tarde en el plazo de un mes desde la recepción de la consulta o solicitud, las consultas y solicitudes que reciba.
Los interesados serán informados del tratamiento de sus datos personales conforme a las correspondientes leyendas informativas, que les serán comunicadas en la forma o por el medio que los servicios u órganos competentes estimen pertinente, dejando constancia siempre de la información realizada.
- **Reparación.**- El importador de los datos informará a los interesados de forma transparente y en un formato de fácil acceso, del punto de contacto autorizado para tramitar reclamaciones. En el caso de la Universidad de Alcalá, se llevarán a cabo ante la Delegada de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), y, en último extremo, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). En el caso de la Universidad de Guadalajara, se llevará a cabo ante la Coordinación de Transparencia y Archivo General .
- **Categorías de los datos tratados transferidos.**- Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:



- Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.
- Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad; Grado de discapacidad; Cuestiones relacionadas con estados de salud, como alergias o intolerancias alimenticias; Condición de víctima del terrorismo; Condición de violencia de género.
- Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico; Participación en el programa de intercambio universitario.
- Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador de la Universidad; Profesión del sustentador principal en el caso de ampliación de becas.
- Datos económico-financieros: Ingresos; Rentas; Inversiones; Bienes patrimoniales; Datos bancarios.
- Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes y asociaciones; Licencias, permisos y autorizaciones.
- **Datos sensibles** (si procede).- Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos sensibles: Información sobre la salud y la discapacidad de algún Estudiante de intercambio (con consentimiento).
- **Destinatarios**.- Los datos personales transferidos solamente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:
 - Personal autorizado de las instituciones
 - Estudiantes participantes en este Convenio
 - Organismos gubernamentales y autoridades reguladoras según lo exija o autorice la ley
 - La compañía de seguros de la Institución
 - Sujetos relacionados con las cuestiones de alojamiento y/o a otros derivados del Convenio de colaboración, y con los que existe firmado la correspondiente obligación de confidencialidad

Con carácter general, los datos sólo serán cedidos en los casos previstos legalmente en todo caso, a los siguientes órganos: Órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Órganos de la Comunidad Autónoma (Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Madrid; Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha); Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales; Entidades aseguradoras; y Universidad e institución de destino de los miembros de la comunidad universitaria.

- **Frecuencia de la transferencia**.- La transferencia se producirá al comienzo y al final del correspondiente curso académico, de una sola vez, para llevar a cabo la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
- **Naturaleza del tratamiento**.- Los datos serán tratados con motivo de la ejecución del Convenio firmado entre las Partes.
- **Finalidad(es) de la(s) transferencia(s)**.- La transferencia se realiza con los siguientes fines: la gestión administrativa, académica y económica del programa de intercambio de estudiantes y profesorado, la gestión de las actividades formativas, culturales y/o excursiones programadas en el marco del intercambio, así como la gestión del alojamiento y la utilización de dichos datos con fines estadísticos.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen las Partes por razón del objeto del Convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquéllas a las que las Partes estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos. Dicha obligación se mantendrá

vigente incluso después de terminada la vigencia del citado Convenio.

En todo caso el importador de los datos sólo podrá realizar la transferencia para otros fines si cuenta con el consentimiento del interesado, cuando sea necesario para el ejercicio de sus derechos de defensa, o bien, si es necesario proteger sus intereses vitales o de terceros.

- **Plazo de conservación de los datos personales.-** Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
En todo caso, se establecerán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el cumplimiento de esta obligación de limitar el plazo de conservación, como la supresión o anonimización de todas las copias de seguridad al finalizar el tratamiento.
- **Transferencia a subencargado(s) del tratamiento.-** No se prevé la subcontratación o subencargo de los tratamientos de datos personales llevados a cabo. Para el caso de su existencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Anexo al Convenio de colaboración firmado y se reflejará todo lo relativo al subencargado en el correspondiente documento.
- **Medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos**
 - o El Registro de Actividades de Tratamiento de la UAH está publicado en la web de protección de datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-de-direccion/secretaria-general/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>) y también en el Portal de Transparencia (<http://www.transparencia.universidaddealcala.es/>).
 - o Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en (Medidas de seguridad) del [Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad](#).

En caso de violación de seguridad de los datos tratados por el importador, el importador deberá adoptar las medidas adecuadas para ponerle remedio y mitigar los posibles efectos negativos. En todo caso, si la violación entrañara un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, el importador deberá notificarlo sin dilación indebida tanto al exportador como a la Autoridad de control independiente, y a los propios interesados si el citado riesgo fuera elevado.

También se puede encontrar más información en la Política de Privacidad de la Universidad de Alcalá (<https://www.uah.es/es/politica-privacidad/>) o en la web de la Unidad de Protección de Datos (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-de-direccion/secretaria-general/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>), así como en la Política de seguridad de información de la Universidad de Alcalá (<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/galleries/Galeria-Secretaria-General/Politica-de-Seguridad-informacion.pdf>).

- **Autoridad de Control competente.-** La Autoridad de control del país responsable. En este caso, la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) para la Universidad de Alcalá y la autoridad competente según su normativa para la Universidad de Guadalajara.
- **Responsabilidad.-** Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.
- **Supervisión.-** El importador de los datos da su consentimiento a someterse a la jurisdicción de la Autoridad de control competente y a cooperar con ella.

- **Derecho y prácticas del país que afectan al cumplimiento de las cláusulas tipo.**- El Derecho y las prácticas de las Partes firmantes no se oponen a lo aquí establecido, respetando en lo esencial los derechos y libertades fundamentales de los interesados, no excediendo los tratamientos de lo necesario y proporcionado en una sociedad democrática.
- **Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las Autoridades públicas.**- El importador se compromete a notificar con prontitud al exportador de datos, y cuando sea posible, al interesado, si recibe una solicitud jurídicamente vinculante de notificación de sus datos o si tiene conocimiento de que las Autoridades públicas han tenido acceso directo a sus datos.
Asimismo, el importador se compromete a controlar la legalidad de la comunicación recibida, así como a minimizar los datos comunicados, documentando en todo caso sus valoraciones jurídicas y las impugnaciones de solicitudes de comunicación.
- **Incumplimiento de las Cláusulas tipo.**- El importador comunicará al exportador en el caso de que no pueda cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos. Asimismo, en caso de incumplimiento, el exportador suspenderá la transferencia de información hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el Convenio firmado.
Los datos personales que se hayan transferido antes de la resolución del Convenio por voluntad del exportador, deberán a elección del exportador, devolverse inmediatamente al exportador o destruirse en su totalidad, así como las copias de los datos.
- **Derecho aplicable.**- Las Cláusulas tipo descritas se regirán por el Derecho español.
- **Elección del foro y jurisdicción.**- Cualquier controversia derivada de las Cláusulas tipo descritas será resuelta judicialmente en España.

1